



Ministerio de Medio Ambiente
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
Y CALIDAD DE LAS AGUAS
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

PRESIDENCIA

Málaga, 3 de Mayo de 2.000

Certificado con Acuse de Recibo



JLTL.LG

NRº.: Expte. G-269-15

Destinatario:

Sr. D. Juan Antonio Maldonado Aguado
Presidente de la Comunidad de Regantes
"Ntra. Sra. del Martirio"
Plaza del Pescado
18480 UGIJAR (Granada)

REGISTRO GENERAL DE SALIDA

NUMERO: 6034

FECHA: 18/05/00 12:43

ASUNTO: CONSTITUCION COMUNIDAD DE REGANTES "NTRA. SEÑORA DEL MARTIRIO"
TERMINOS MUNICIPALES DE UGIJAR Y VALOR (GRANADA).

Por la Comisaría de Aguas del Sur se ha dictado la siguiente propuesta de resolución:

"En reunión celebrada el 22 de Mayo de 1966, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente de Ugijar en el B.O. de 18 de Mayo de 1966, y edictos publicados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Ugijar y Valor, se adoptó el acuerdo por propietarios de las tierras de Ugijar y Valor de constituirse en Comunidad de Regantes en la forma que prescribía la entonces vigente Ley de Aguas. La citada Comunidad de Regantes, en formación, se denominó "Ntra. Sra. del Martirio" y de ella formarían parte los usuarios de las aguas procedentes de la Presa de la Aguja Real de Nechite efectuada en río de este nombre, embalse de la Rambla de Mairena; diversas tomas efectuadas en el mencionado río; tomas y cortes en la Rambla Carlonca y cortes efectuados en el río Yátor. En dicha reunión se designaron Presidente y Secretario provisional de dicha Comunidad de Regantes así como la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos.

Igualmente se acordó por unanimidad, dado que el uso por los regantes integrados en la Comunidad de las aguas procedentes de las tomas anteriormente mencionadas desde tiempo inmemorial no se encuentra reconocido este derecho por la Comisaría de Aguas del Sur de

España, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, facultar al Presidente de la Comunidad para que requiriese al Notario competente a fin de que, lo más rápidamente posible, tramitase el Acta de Notoriedad que acreditase el derecho al uso de las aguas. Por ello, con fecha 24 de Abril de 1.982 presentaron Acta de Notoriedad protocolizada el 2 de Abril de 1.970, encontrándose en trámite el expediente de inscripción del aprovechamiento de aguas hasta tanto se resuelva la constitución de la Comunidad de Regantes y se aprueben sus Estatutos u Ordenanzas.

Examinada la documentación relativa a la primera cuestión; es decir, a la constitución de la Comunidad, presentaron las Ordenanzas y Reglamentos el 29 de Diciembre de 1.987, una vez aprobadas por Junta General el 9 de Julio del mismo año. Dichas Ordenanzas fueron sometidas a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 29 de Julio de 1.987 sin que durante el plazo concedido al efecto se formulase reclamación alguna contra las mismas.

Conforme con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Aguas, los usuarios del aprovechamiento de aguas, anteriormente citado, decidieron constituirse en Comunidad de usuarios (o regantes) y aprobaron los Estatutos por los que se regirán en sus relaciones recíprocas y con arreglo a la utilización de las aguas mencionadas.

Los Estatutos sometidos a consideración respetan los principios constitucionales de representatividad y estructura democrática y se ajustan, en cuanto a su contenido a las disposiciones legales citadas, reflejándose en ellos la finalidad, utilización en común del aprovechamiento de agua citado, regulan la participación y representación obligatoria y en relación con sus respectivos intereses, de los titulares actuales y sucesivos de bienes y servicios y los participantes en el uso del agua; y obligan a que todos los titulares contribuyan a satisfacer, asimismo en equitativa proporción, los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora de las instalaciones; regulan, igualmente, el régimen de policía del aprovechamiento de aguas que explotan.

El ámbito territorial de la Comunidad de Regantes que consta en el expediente de inscripción del aprovechamiento así como en el artículo 3º de las Ordenanzas, equivale a una superficie de 4.726 marjales o sea 249-53-28 Has.

Posteriormente con fecha 7 de Diciembre de 1.999 el Sr. Presidente de la Comunidad presenta nueva relación nominal actualizada de los propietarios regantes, con una superficie total de riego de 4.789,64 marjales, equivalente a 252-89-30 Has., debiendo modificarse por tanto, el artº. 3º de las Ordenanzas en cuanto a la superficie regable.

Asimismo, el artículo 3º de las Ordenanzas deberá adaptarse respecto a los caudales, a la resolución que se adopte en el expediente de inscripción de aprovechamiento de las aguas que de tiempo inmemorial viene utilizando la Comunidad.

Deberá añadirse al artículo 4º el párrafo siguiente: "Cualquiera que sea su cuota de participación en los elementos comunes todos los propietarios tendrán derecho a voto de acuerdo con lo consignado en las Ordenanzas de la Comunidad, pudiendo agruparse, en todo caso, hasta alcanzar el mínimo exigido para el ejercicio directo del derecho de voto".

La referencia que se hace en el artículo 11 de las Ordenanzas al artículo 63 debe entenderse referida al artículo 64 de las mismas.

Igualmente, los artículos 59, apartados n) y o) y 73 de las Ordenanzas o Estatutos, se adaptarán a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en cuanto a la impugnación de los respectivos acuerdos y fallos.

Por lo expuesto, se propone por el Comisario de Aguas la declaración de constitución legal de la Comunidad de Regantes "Nuestra Señora del Martirio" y aprobación de sus Estatutos u Ordenanzas con las observaciones citadas."

Esta Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Sur, en uso de sus atribuciones y conforme con la propuesta del Comisario de Aguas anteriormente transcrita, ha acordado:

1º.- Declarar legalmente constituida la Comunidad de Regantes "Nuestra Señora del Martirio", TT.MM. de Ugijar y Válor (Granada).

2º.- Aprobar como Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse, los aprobados en Junta General de Regantes celebrada en 9 de Julio de 1.987, con las observaciones *que constan en la misma* antes reseñadas, que deberán ser recogidas en las citadas Ordenanzas.

3º.- Esta resolución no da a la Comunidad de Regantes ni a sus miembros derecho alguno que no tengan por Ley, ni les quita los legalmente reconocidos.

Contra la presente resolución podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un (1) mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, a tenor de lo establecido en el artº 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la modificación efectuada de la misma por la Ley 4/1.999 de 13 de Enero y, artºs. 14 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento de esa Comunidad de Regantes, remitiéndole un ejemplar de las Ordenanzas y Reglamentos debidamente diligenciado.



EL PRESIDENTE,

Fdo. José Antonio Villegas Alés

Ref. Do

U615AR
Folio 816
Libro 81
Folio 161
Folio 7404
Folio 13
(5-3-07)

ANEXO: Un ejemplar de las Ordenanzas y Reglamentos.

Contra la aprobación definitiva del acuerdo adoptado, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de la interposición con carácter preceptivo del recurso de reposición.

Baza, a 30 de mayo del 2000.- El Alcalde, Fdo.: Antonio Martínez Martínez.

NUMERO 6.072

AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA A.I.E.

EDICTO

Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada A.I.E., comunica que se han puesto al cobro las facturas correspondientes a la tasa municipal de basura del 2º y 3º trimestre de 1999 del Ayuntamiento de Jete.

El plazo de cobro en voluntaria será de dos meses a partir del 21 de enero de 2000.

Las oficinas donde podrá abonarse las facturas serán:

- Cualquier oficina de la Caja General de Ahorros de Granada.
- Cualquier oficina de la Caja Rural de Ahorros de Granada.
- Oficina de Aguas y Servicios sita en Ctra. Suspiro del Moro (Urb. Jardines del Mar, bloque II, portal C-D) En Almuñécar.

Horario de 9'00 a 13'00 horas de lunes a viernes.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Jete, a 2 de mayo de 2000.- (firma ilegible).

NUMERO 6.073

AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA A.I.E.

EDICTO

Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada A.I.E., comunica que se han puesto al cobro las facturas correspondientes a la tasa municipal de basura del 4º trimestre de 1999 del Ayuntamiento de Albondón.

El plazo de cobro en voluntaria será de dos meses a partir del 8 de mayo de 2000.

Las oficinas donde podrá abonarse las facturas serán:

- Cualquier oficina de la Caja General de Ahorros de

- Cualquier oficina de la Caja Rural de Ahorros de Granada.

- Oficina de Aguas y Servicios sita en calle Guillén Avignon, núm. 2 de la Rábida.

Horario de 9'00 a 13'00 horas de lunes a viernes.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Albondón, a 2 de mayo de 2000.- (firma ilegible).

NUMERO 7.544

COMUNIDAD DE REGANTES "NUESTRA SEÑORA DEL MARTIRIO" UGIJAR-VALOR-NECHITE Y MECINA ALFAHAR

ANUNCIO

D. Juan Antonio Maldonado Aguado, Presidente de la Comunidad de Regantes "Nuestra Señora del Martirio" de Ugijar, Valor, Nechite y Mecina Alfahar.

HAGO SABER: Se convoca a junta general extraordinaria, de participantes de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar en el salón de actos del Ilmo. Ayuntamiento de Ugijar, sito en calle Hermanos Sánchez Velayos, el próximo día 27 de julio a las 21'00 horas, en primera convocatoria y a las 21'30 horas del mismo día, en segunda convocatoria, conforme al siguiente orden del día:

1.- Dar cuenta de que por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Sur, se ha declarado constituida legalmente la Comunidad de Regantes "Nuestra Señora del Martirio" términos municipales de Ugijar, Valor (Granada), y aprobadas las ordenanzas y reglamentos, por los que ha de regirse.

2.- Dar cuenta igualmente de las modificaciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Sur, a las ordenanzas y acordar su aprobación, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Ugijar, a 3 de junio de 2000.- El Presidente de la Comunidad, Fdo.: Juan Antonio Maldonado Aguado.

NUMERO 7.545

COMUNIDAD DE REGANTES FUENTE DEL ANGEL-POZO MELILLA. ORGIVA

ANUNCIO

Aprobados definitivamente en Junta General Extraordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2000, los proyectos de ordenanzas y reglamentos de esta Comunidad de Regantes, se pone en conocimiento de

Desratización, Desinfección y Desinsectación, mediante el procedimiento abierto por el sistema de concurso.

Objeto: Contratación del Servicio de Desratización, Desinfección y Desinsectación, contra insectos voladores y cucarachas en la Ciudad de Guadix y Anejos de Hernán-Valle, Paulenca, Belerda, Bâcor-Olivar y Polígonos Industriales, la desinfección y desinsectación de centros escolares y edificios de titularidad municipal, ubicados en el término municipal de Guadix, y de aquellos otros que por su especial relevancia pudiesen constituir grave problema para la salud de la comunidad.

Lugar donde se encuentra el expediente: Este, junto con el Pliego de Cláusulas administrativas se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento pudiendo ser consultado en horario de oficina.

Precio máximo del contrato: 3.600.000 pesetas; IVA incluido/primer año, equivalente a 21.636'43 euros.

Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de dos años. El contrato podrá prorrogarse por otros dos años si las partes de común acuerdo lo pactan antes de su finalización. De no prorrogarse el contrato no surtirá derecho a indemnización para ninguna de las partes.

Fianza provisional: 72.000 pesetas, IVA incluido, equivalente a 432'72 euros. Fianza definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

Deberán constituirse en la Caja de esta Corporación y en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

Plazo de presentación de instancias: Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. en el Registro General de este Ayuntamiento y durante horario de oficina.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y conforme al modelo de proposición que se inserta al final de presente anuncio.

Apertura de proposiciones: El tercer día hábil a contar del siguiente a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación a presentar por los licitadores: La detallada en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas que rige la contratación.

La solvencia económica y financiera se acreditará por algunos de los medios que establece el art. 16 en sus apartados a ó b del R.D. Leg. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Proposición económica: La proposición económica se presentará de acuerdo con el siguiente modelo:

D., con D.N.I. núm., domicilio en C/ de provincia de y Teléfono en nombre propio o en representación de, según acreditado mediante poder otorgado ante el notario de D., hago constar:

Que de ser adjudicatario del concurso, por el procedimiento abierto, para la Contratación del Servicio de

desratización, y desinsectación contra insectos voladores y cucarachas en la ciudad de Guadix y anejos de Hernán-Valle, Paulenca, Belerda, Bâcor-Olivar y polígonos industriales, la desinfección y desinsectación de centros escolares y edificios de titularidad municipal, ubicados en el término municipal de Guadix, y de aquellos otros que por su especial relevancia pudiesen constituir grave problema para la salud de la comunidad, acepto cada una de las obligaciones que se contienen en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rige la contratación, aprobado por el la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de julio de 2000 y me comprometo a prestar el servicio conforme a la memoria técnica y mejoras propuestas (la cual acompaño a la presente oferta) por un precio de pts./primer año (en letra y número) IVA incluido.

..... a de de 2000.

EL LICITADOR,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, a 26 de julio de 2000.- El Alcalde Presidente, Fdo.: José Luis Hernández Pérez.

NUMERO 9.946

COMUNIDAD DE REGANTES "NUESTRA SEÑORA DEL MARTIRIO" UGIJAR-VALOR-NECHITE Y MECINA ALFAHAR

ANUNCIO

D. Juan Antonio Maldonado Aguado, Presidente de la Comunidad de Regantes "Nuestra Señora del Martirio" de Ugijar, Valor, Nechite y Mecina Alfahar.

HACE SABER: Que esta Comunidad de Regantes en asamblea general celebrada el día 27 de julio actual, adoptó el acuerdo de:

1.- Darse por enterada de la resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Sur de fecha 3 de mayo de 2000, por la que se declara legalmente constituida esta Comunidad y aprobadas como ordenanzas y reglamentos los aprobados en junta general de regantes celebrada el 9 de julio de 1987.

2.- Aprobar las observaciones reseñadas en dicha resolución.

3.- Exponer al público, por término de treinta días, para la oída de reclamaciones, los acuerdos adoptados.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Ugijar, a 28 de julio de 2000.- El Presidente, Fdo.: Juan Antonio Maldonado Aguado.

COMUNIDAD DE REGANTES
Ntra. Sra. del MARTIRIO
UGIJAR - VALOR - NECHITE - MECINA ALFAHAR

18480 UGIJAR (Granada)

En la Ciudad de Ugijar, (Granada) a veintisiete de Julio de dosmil.-

Siendo las veintiuna horas, treinta minutos, se constituyó en Asamblea General, la Comunidad de Regantes "Nuestra Señora del Martirio de Ugijar, Valor, Nechite y Mecina Alfahar", en segunda convocatoria, por falta de número de los asistentes a la primera, previa convocatoria al efecto, publicada con la anulación necesaria en el Boletín Oficial de la Provincia número 139 de fecha 19 del pasado mes de Junio, bajo la presidencia de su Presidente D. Juan Antonio Maldonado Aguado y con la asistencia de los propietarios que al margen se relaciona, asistidos del secretario que autoriza la presente, al objeto de dar cuenta de la resolución adoptada por la Presidencia de la Confe-

Presidente:

Juan Antº. Maldonado Aguado.-

José Valdivia López.

Manuel Martín Ortega.

Miguel Castillo Ortega.

José Cano Garzón

José Maldonado Moreno.

José M. Fernández García.

Antónop Jiménez Carmona.

Juan López Fernández.

Javier Alvarez Ruiz.

José López Ibáñez.

José Ant. Pérez Enrique.

Juan García Aguado.

Antonio Salas García.

Juan Enciso Sánchez.

Manuel López García.

Juan Pérez Fernández.

Manuel Roldano López.

Antonio Fernández Marzano

Antonio Fernández Marriquis

Fernando Cabrera López.

deración hidrográfica del sur, de fecha 3 de Mayo de 2.000, por la que se declara legalmente constituida la Comunidad de Regantes "Nuestra Señora del Martirio Términos Municipales de Ugijar y Valor (Granada), y se aprueba como Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse, los aprobados en Junta General de Regantes celebrada en 9 de Julio de 1.987, con las observaciones que a continuación se indican y que deberán ser recogidas en las citadas Ordenanzas:

-Modificación del art. 3º. de las Ordenanzas al ser la superficie regable de 4.789,64 marjales -252-89-30 Has-, en vez de 4.726 marjales -249,53,28 Has-

-Asimismo, el art. 3º. de las Ordenanzas deberá adaptarse respecto a los caudales, a la resolución que se adopte en el expediente de inscripción de aprovechamiento de las aguas que de tiempo inmemorial viene utilizando la Comunidad.

-Deberá añadirse al art. 4º el párrafo siguiente: "Cualquiera que sea su cuota de participación en los elementos comunes, todos los propietarios tendrán derecho a voto de acuerdo con lo consignado en las Ordenanzas de la Comunidad, pudiendo agruparse, en todo caso, hasta alcanzar el ~~mínimo~~ exigido para el ejercicio de-

Inte. Rodríguez Rodríguez.
Antonio Trujillo Campos
Juan Domínguez
Inte. Rodríguez Rodríguez.
Isis Victoria Martín.
Roberto Maldonado Lozano.
Augusto Ramírez Nevado.
Juan García Vidales.
José Vilasco Fernández
Inte. Martínez Fernández.
José L. Linares Cantón.
Secretario:
Juan Martín Linares.

recto del derecho de voto.
-La referencia que se hace en el art. 11 de las Ordenanzas al art. 63, debe entenderse referida al art. 64 de las mismas.

-Igualmente los artículos 59, apartados n) y o) y 73 de las Ordenanzas o Estatutos, se adaptarán a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en cuanto a la impugnación de los respectivos acuerdos y fallos.

Los reunidos, tras detenido estudio y deliberación acuerdan por unanimidad:-

1ª.-Quedan enterados de la Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Sur, fecha 3 de Mayo de 2.000, por la que se declara legalmente constituida la Comunidad de Regantes "Nuestra Señora del Martirio" términos Municipales Ugíjar y Valor (Granada) y aprobadas como Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse la Comunidad, los aprobados en Junta General de Regantes, celebrada el 9 de Julio de 1.987.-

2ª.-Aprobar las observaciones reseñadas y que son las siguientes:-

a).-Modificar el art. 3ª. de las Ordenanzas al ser la superficie regable de 4.789,04 marjales, equivalentes a 252-89-30 Has. en vez de 4720 marjales, o sea 249-53-28 Has. y que con respecto a los caudales deberán adaptarse a la resolución que en su día se adopte en el expediente de inscripción del aprovechamiento de las aguas.

b).-Al art. 4ª. de las Ordenanzas se añade el párrafo siguiente: "Cualquiera que sea su cuota de participación en los elementos comunes todos los propietarios tendrán derecho a voto de acuerdo con lo consignado en las Ordenanzas de la Comunidad, pudiendo agruparse, en todo caso, hasta alcanzar el mínimo exigido para el ejercicio directo del derecho de voto".-

c).-La referencia que se hace en el art. 11 de las Ordenanzas al art. 63, debe entenderse referida al art. 64 de las mismas.

a).-Los artículos 59, apartados n) y o) y 13 de las Ordenanzas o Estatutos, se adaptarán a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, en cuanto a la impugnación de los respectivos acuerdos y fallos.-

32.- Que este acuerdo se exponga al público por término de treinta días, para la oída de reclamaciones, mediante Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido que sea dicho plazo se eleve certificación del presente acuerdo, con el resultado de la publicación, a la Confederación Hidrográfica del Sur, para constancia.-

Y no siendo otro el motivo de esta Asamblea. se dió por finalizada la misma, levantándose a las horas, de lo que se extendió la presente que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de lo que certifico.-

EL PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD.-

Juan Rodríguez

EL SECRETARIO.-

Juan Rodríguez

DILIGENCIA. = Por la presente se hace constar que el precedente acuerdo ha sido sometido a información pública, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 26, correspondiente al día 8 de Agosto de 2.000, y en el tablón de edictos de esta Comunidad de Regantes, por término de treinta días, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación ni objeción alguna.-

Udijar, a 20 de Septiembre de 2.000.-

El Secretario.

Juan Rodríguez



Ministerio de Medio Ambiente
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
Y CALIDAD DE LAS AGUAS
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR
COMISARIA DE AGUAS

Málaga, 14 de Marzo de 2002

S/R:

N/R: G-0415-05

Registro único de expediente:
ITPAJDOL-EH1814-2006/746

Fecha de presentación: 18-07-2006

Oficina Liquidadora de UGIJAR



*Traslado a Comisaría de Aguas
en Granada.*

JLLR/CSP - Copia

Certificado acuse de recibo.

Destinatario:

COMUNIDAD DE REGANTES

NTRA. SRA. DEL MARTIRIO

SECRETARIO JUAN MARTIN LINARES

C/ GARNICA, 1

UGIJAR (GRANADA)

REGISTRO GENERAL DE SALIDA

NUMERO: 2002003453

FECHA: 25/03/02 12:31

Asunto : Inscripción de aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente tramitado en esta Comisaría de Aguas a instancia de Don Joaquín Maldonado Salcedo como Presidente de la Comunidad de Regantes Ntra. Sra. del Martirio sobre inscripción en el Registro de Aguas del aprovechamiento que vienen utilizando para riego, compuesto en su conjunto por unas acequias de riego y otras de careos, en términos municipales de Ugijar y Valor (Granada).

DILIGENCIA:
Para hacer constar que este documento es copia de su original.
EL FUNCIONARIO

Para justificar su petición se ha presentado Acta Notarial de Notoriedad protocolizada el 2 de Abril de 1970 por el Notario D. Pedro Ángel Navarro Arnal, con residencia en Ugijar (Granada), documento que a juicio de este Organismo reúne los requisitos legales de fondo y forma exigidos por la legislación hipotecaria vigente y que consideramos suficiente a los efectos pretendidos de justificar su derecho a las aguas del aprovechamiento antes descrito, por haberlo adquirido en virtud de la prescripción adquisitiva.

En el expediente tramitado por este Organismo se han cumplido las reglas establecidas en las disposiciones vigentes en la materia y en especial la Ley de Aguas, no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la inscripción pretendida.

En su informe el Servicio Encargado manifiesta que los datos aportados al expediente y los tomados en la visita de confrontación sobre el terreno, coinciden sensiblemente, describiéndose el aprovechamiento conforme con las características que más adelante se expresan.

Por lo expuesto y en base al informe del Servicio Encargado, el Comisario de Aguas, teniendo en cuenta lo establecido en la disposición transitoria 1ª de la Ley 29/1985 de 2 de Agosto, de Aguas, formula la siguiente propuesta:

Se acceda a la inscripción en el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Sur del aprovechamiento de aguas que se pretende con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERISTICAS

TITULAR: Comunidad de Regantes Nuestra Señora del Martirio.

Presidente: D. Juan Antonio Maldonado Aguado D.N.I. 23.571.126.

TERMINOS MUNICIPALES: Ugijar y Valor (Granada).

TITULO DEL DERECHO: Acta de Notoriedad nº 155 de 2 de Abril de 1.970.

Protocolizada por D. Pedro Angel Navarro Arnal.

SUPERFICIE: 271,2811 Has.

CAUDAL: 59,68 l/sg.

DESCRIPCION DE LAS TOMAS:

El aprovechamiento conjunto, está compuesto por unas acequias de riego y otras de careos y que, comenzando por la primera de aguas arriba, son las siguientes:

Acequia del Espino y Presa del Espino. Está destinada exclusivamente a careos. La presa está situada por debajo del paraje denominado Piedras de Márquez, a 1810 metros s.n.m. aproximadamente; es una presa de piedra y tierras que recoge las aguas del Río Nechite y de los nacimientos de Primeras Aguas, Fuente del Piojo, Chorrera de la Teja y Pozuelo, Barranco del Toril y Chorrera de Bastiana, situados en ambas vertientes del Río Nechite siendo de piedra y tierra y tiene una longitud de 4.500 metros terminando en los repartidores de la Redonda, Cerrillo del Tuerto, Peñón del Cobo y los Zurdos, donde se carean las aguas únicamente en invierno,

primavera y otoño, ya que en verano se dejan correr las aguas río abajo para que sean captadas por las presas y acequias destinadas al riego. Sus coordenadas son X= 492.160; Y= 4102.970.

Presa y Acequia Real de Nechite. Destinada a riegos directamente como todas las que siguen a continuación; también fueron destinadas a energía para varios molinos hoy desaparecidos.

Está situada aguas abajo de la Presa del Espino y a una distancia aproximada de 6.000 metros de la misma y como referencia más cercana a 150 metros aguas debajo de un antiguo aprovechamiento hidroeléctrico. Su altura s.n.m. es de 1090 metros. Es de piedra, sin que pueda ser de obra para no impedir las filtraciones y derrámenes de aprovechamientos inferiores. Deriva las aguas por la margen derecha por una acequia de tierra, Acequia Real de Nechite; a 900 metros aguas abajo de la presa, hay una casilla-repartidor para los distintos pagos; continúa la acequia hasta la balsa de San Blas, situada encima del pueblo de Nechite, con un recorrido total de 1.800 metros aproximadamente; de la balsa parten los brazaes correspondientes. Con ella, a través del repartidor, se riegan los siguientes Pagos:

- Pago del Lunes del término de Válcor con superficie de 10,8 Has.
- Pago del Martes de Mecina Alfahar. Superficie 2,9614 Has.
- Pago de la Vega de Nechite. Superficie 30,6860 Has.
- \ Pago de la Vega de Ugijar. Superficie 67.000 Has.
- Pago de los Llanos. Superficie 2,2500 Has.
- Pago del Sábado de Mecina Alfahar. Superficie 6,7536 Has.

Lo que hace una superficie total de 120,4510 Has.

Sus coordenadas son X = 493.665; Y = 4097.410

Son presas complementarias de ésta las tres siguientes:

Presa de la acequia de Turrillas.- Deriva sus aguas por la margen izquierda, estando la presa situada aguas debajo de la Presa Real de Nechite, justo aguas abajo de un antiguo molino. Riega los siguientes Pagos:

- Pago del Sábado de arriba de Mecina Alfahar.
- Pago de Turrillas de Mecina Alfahar.

Presa del Canal. Situada aguas debajo de la anterior, deriva sus aguas por la margen derecha del río mediante una acequia de obra llamada "El Canal" con destino al riego de los siguientes Pagos:

- Pago del Rincón del Sábado de Mecina Alfahar.
- Pago del Sábado de abajo de Mecina Alfahar.
- Pago de la Vega de Ugíjar.

Su trazado cruza la carretera de Ugíjar a Válor y posteriormente cruza el propio Río Nechite pasando a la margen izquierda. El cruce se realiza justo aguas abajo de la presa de la antigua Acequia Real de Ugíjar. A raíz del cruce la acequia recibe el nombre de Acequia Real, con destino al riego del resto de la vega de Ugíjar.

Coordenadas X = 494.310; Y = 4094.375.

Presa de la antigua Acequia Real de Ugíjar.- Está situada aguas abajo de la anterior y deriva sus aguas por la margen izquierda con destino al riego de fincas de los Pagos:

- Pago del Sábado de abajo de Mecina Alfahar.
- Pago de Turrillas de Mecina Alfahar.

Estas tres últimas presas con complementarias de la Presa Real de Nechite, dado que reciben las aguas del río integradas, fundamentalmente, por las 2/3 partes que se devuelven al río desde la casilla repartidos de la Acequia Real de Nechite, incrementados con los que durante el trayecto afluyen al río o nacen en él.

Coordenadas X = 494.260; Y = 4093.920

Presa de las acequias Alta, del Lugar y de Enmedio. Son tres presas consecutivas situadas en este sentido, según la corriente y aguas abajo de la presa de la Acequia Real de Nechite y de sus complementarias ya citadas. La acequia Alta deriva las aguas por la margen izquierda para dar agua a los siguientes Pagos:

- Pago de Decarada.
- Pago de El Trance.
- Pago de Los Yesos.

Con una superficie total de 3,5778 Has.

Sus coordenadas son $X = 494.090$; $Y = 4095.570$

La Acequia del Lugar deriva sus aguas por la margen derecha para dar riego a los siguientes Pagos:

- Pago de Moraleda
- Pago del Trance.
- Pago de fuente Alta hasta la salida del pueblo de Mecina.
- Pago de Los Corrales.
- Pago de Las Ventajas.
- Pago de Los Llanos.

Con una superficie total de 6,3650 Has. Coördenadas $X = 494.070$ $Y = 4094970$.

La Acequia de en medio deriva sus aguas por la margen izquierda para dar riego al Pago de la Decarada con 0,5360 Has. de superficie. Sus Coördenadas son: $X = 494.215$; $Y = 4095.050$

Presa para la toma del molino de José Ortega Puga. El molino, hoy en día está en desuso, por lo que la toma se deriva para el riego del Pago del Molino y de las Juergas, con una superficie de 1,34 Has. Está situada aguas abajo de la Presa de En medio y deriva sus aguas por la margen izquierda.

Coördenadas $X = 494.120$ $Y = 4095.050$

Corte de la Secuela. Consistente en dos zanjas longitudinales en los Ríos Nechite y Valor que, una vez juntas en la confluencia de ambos ríos, van por una misma bóveda hasta que sale a la luz desde donde continúan por una acequia de tierra hasta la balsa del pago, discurriendo por la margen izquierda.

La bóveda que está bajo la rasante de los ríos, tiene 2,00 metros de altura y 0,60 m. De ancho, con una longitud de 320 metros. El agua captada se destina al riego del Pago de la Secuela de Ugíjar, con una superficie de 24,2906 Has.

Coördenadas $X = 494.435$; $Y = 4092.420$

Corte de la Alfaguara.- Aguas abajo de la anterior y a 50 m de la caseta del Puente del Ventorrillo. Consiste en una zanja que atraviesa el Río Nechite con una profundidad aproximada de 2,00 metros por debajo de la rasante; las aguas se derivan por una acequia embovedada de 263 metros de longitud y 2,00 m x 0,60 m de sección, al final de la cual hay una caseta de distribución situada en la margen izquierda del río, dividiéndose la acequia en dos para el riego de los Pagos de la Alfaguara y Prados, que tienen una superficie total de 11,8992 Has.

Coordenadas X = 495.075; Y = 4090.550

Nacimiento de la Doctora y Tomas de Manuel Palomar.- El nacimiento de la doctora está situado en una finca propiedad de Don Antonio Leal, situada en la margen derecha del Río Nechite y aguas abajo del corte de la Alfaguara. Del nacimiento parte una acequia de 140 metros de longitud, hasta la finca de D. Manuel Palomar, donde se inicia el riego de una superficie de 0,55 Has. El agua del nacimiento de la Doctora se junta con la toma propiamente dicha de D. Manuel Palomar que deriva el Río Nechite por la margen derecha.

Coordenadas X = 495.500; Y = 4089.415.

Toma de aguas de D. Francisco Ruiz Martín.- Situada aguas abajo de la anterior, en la margen izquierda del Río, derivando las aguas por dicha margen mediante una acequia terriza de 20 metros hasta donde se inicia el riego de una superficie de 0,1075 Has. Sus coordenadas son X = 495.640; Y = 4089.250.

Tomas de aguas de Doña María Castillo Cano.- Situada aguas abajo de la anterior y destinada al molino de la Entrada de la Rambla, hoy abandonado, situado en la margen derecha del Río, y al riego de una superficie de 0,1075 Has. del Pago del Murillo. La acequia tiene una longitud de 260 metros.

 Aguas abajo de ésta, existe otra presa que deriva el agua por la margen izquierda, destinada al riego de una superficie de 0,38 Has. La acequia en este caso tiene unos 200 metros. Coordenadas X = 495.685; Y = 4088.845.

Toma para el Pago de Haza de Enmedio. Situada aguas abajo de las tomas de D^a María Castillo en el Río Nechite, deriva sus aguas mediante una acequia, por la margen izquierda, de 241 metros, donde se inicia el riego de una superficie de 0,82 Has.

Coordenadas X = 495.920, Y = 4088.750

Toma para los Pagos de Calzadillas y Los Cortijos Viejos. Antiguamente, destinaba el agua también para el Molino de Solimán o La Mimbres hoy abandonado, y del Molino de Calzadillas, en el mismo estado. Está situada aguas abajo de la anterior y deriva las aguas por la margen izquierda mediante una acequia de 137 metros hasta el primero de los molinos, derivándose en dos acequias para los riegos de los Pagos de Calzadillas una y de los Cortijos Viejos la otra. La superficie de riego es de 8 Has. en el primero y de 4,60 Has. en el segundo.

Coordenadas X = 496.055; Y = 4088.340

Toma para el Pago de los Villares. Situada aguas abajo de la anterior y por debajo también de la confluencia de los Ríos Nechite y Yátor. Deriva sus aguas por la margen derecha mediante una acequia de 144 metros donde se inicia el riego de una superficie de 0,42 Has. Coordenadas X = 496.430; Y = 4087.510.

Toma para los Pagos de Escariante y Cuevas del Almez. Situada aguas abajo de la anterior, forman un conjunto de tres presas destinadas a los riegos de los Pagos citados. La superficie que riegan es, respectivamente, 1,07 Has; 0,48 Has. y 0,16 Has. La primera y más alta deriva las aguas de la margen izquierda del Río Nechite o Ugíjar y tiene una acequia de 176 metros. La segunda, aguas abajo de la anterior, deriva sus aguas por la margen derecha mediante una acequia de 24 metros. La tercera, situada aguas abajo de la anterior, deriva sus aguas por la margen derecha por medio de una acequia de 128 metros. Sus coordenadas, respectivamente, son X = 496.490; 497.040 y 497.150; Y = 4087.210; 4087.095 y 4086.930.

Todas estas presas y tomas situadas en el Río Yátor, afluente por la margen derecha del Río Nechite o Ugíjar, comenzando por la primera aguas arriba y siguiendo el sentido de la corriente de este cauce.

Tomas del paraje de la Piedra del Rayo.- Situada en el Río Yátor, es un conjunto de 4 presas destinadas al riego de los siguientes pagos:

- Pago de los Pascuales y Veguilla con una superficie de 2,10 Has.
- Pago de Capellanía con una superficie de 4,25 Has.
- Pago de Pampana con una superficie de 2,70 Has.

- Pago de Los Sotos con una superficie de 0,9040 Has.
- Pago de Haza de Carlos con una superficie de 2,36 Has.

La primera de las presas, Pascuales, está situada en término de Cojáyar, anejo de Murtas y deriva sus aguas por la margen derecha mediante una acequia que cruza la rambla de Cojáyar y llega los dos primeros pagos citados. Coordenadas $X = 492.915$; $Y = 4087.420$.

La segunda, situada aguas abajo de la anterior es la de Los Sotos, situada en el término de Jgíjar, deriva el agua por la margen izquierda del Río de Yátor, unos metros más arriba de la Piedra del Rayo, por una acequia de 131 metros hasta donde se inicia el riego. Coordenadas $X = 493.040$; $Y = 4087.420$.

La tercera, situada aguas abajo de la anterior, es llamada de la Piedra del Rayo, deriva sus aguas por la margen izquierda del Río por una acequia de 419 metros donde inicia el riego. Coordenadas $X = 493.140$; $Y = 4087.330$.

La cuarta, Pampana, situada aguas abajo de la anterior, consta de dos tomas, la de verano ubicada aguas abajo de una almazara y que deriva el agua por una acequia que cruza el río con un recorrido de 60 metros hasta desembocar en la acequia que parte de la toma de invierno, que tiene su toma en la margen derecha y deriva el agua mediante una acequia de 310 metros donde se inicia el riego. Sus coordenadas, respectivamente son: $X = 493.485$; 494.010 ; e $Y = 4086.650$; 4086.720 .

Toma del corte de la Juliana. Situada en el Río de Yátor, aguas debajo de la anterior. Las aguas se derivan por una acequia de unos 40 metros dentro del río, que luego se bifurca en dos; una para el riego del pago de la Beata en la margen izquierda del río y con una superficie de 2,90 Has. y otra para el riego de pago de Los Martínez, en la margen derecha del río y superficie de 1,50 Has. Coordenadas $X = 494.350$; $Y = 4087.120$.

Toma del corte del Medio. Situada aguas abajo de la anterior consiste en un corte que atraviesa el Río derivando las aguas captadas mediante una bóveda a una profundidad de 1 metro con una longitud de 96 metros, continuando en superficie con una acequia de tierra de 127 metros donde se inicia el riego del pago del Morrón con una superficie de 1,98 Has. Coordenadas $X = 494.640$; $Y = 4087.310$.

Tomas del corte del Almez y Enciso. Conjunto de dos tomas situadas aguas abajo de la anterior, y ellas a su vez en este orden. La primera, en la margen derecha del río, derivando las aguas captadas por una acequia de 120 metros de longitud donde se bifurca en dos, una para el riego del pago de Lechines en la margen derecha del río y acequia de 88 metros; y la otra que cruza el río y sigue por la margen izquierda con 59 metros de longitud para el riego de los pagos Enciso y Casarones. La superficie total de estos pagos es de 1,75 Has.

La toma de Enciso, segunda en el orden, deriva sus aguas por una acequia de 149 metros por la margen izquierda para el riego del pago de Enciso. Sus respectivas coordenadas son $X = 494.775; 494.975$ e $Y = 4087.380; 4087.415$.

Toma del corte de la Ventilla. Situada aguas debajo de las anteriores, es un corte con una profundidad de 3,00 metros que atraviesa el río, derivando las aguas por una bóveda subterránea de 90 metros de longitud y cuando sale a la superficie mediante una acequia de tierra que cruza el río, continuando con una longitud de 60 metros hasta donde se inicia el riego en los Pagos de la Ventilla y Miranda, en la margen izquierda con una superficie de total de 2,20 Has. Coordenadas $X = 495.100; Y = 4087.450$.

Toma de la Viñuela. Situada aguas debajo de la anterior y en la margen derecha del río, derivando el agua por una acequia de 80 metros de longitud, donde se inicia el riego del pago de la Viñuela de 0,1750 Has. Coordenadas $X = 495.300; Y = 4087.390$

Toma de los pagos de Granal y Paguillo. Consisten en dos tomas consecutivas situadas aguas abajo de la anterior. La primera deriva sus aguas por la margen derecha del río mediante una acequia de 97 metros donde se inicia el riego del pago del Granal. La segunda situada en la margen derecha por donde deriva el agua por una acequia de 78 metros donde se inicia el riego del Paguillo. La superficie total de ambos es de 2,15 Has. Coordenadas $X = 495.350; Y = 4087.415$.

Toma del corte del Olivarejo. Está situado aguas debajo de las anteriores y consiste en un corte transversal al río, conduciendo las aguas captadas mediante una bóveda subterránea de 40 metros de longitud, continuada con una acequia de tierra de 160 metro, hasta donde se inicia el riego del pago con una superficie de 0,75 Has. Coordenadas $X = 495.885; Y = 4087.535$.

Toma del corte de Cara. El corte está situado aguas abajo del anterior, y ~~consiste en un~~ drenaje que corta el río derivando las aguas por una bóveda subterránea que tiene una longitud de 80 metros hasta que sale a la luz, y continúa por una acequia de tierra en la margen derecha del río y longitud de 271 metros, donde se inicia el riego del pago del Cortijo de Cara, con una superficie de 0,8575 Has. Coordenadas $X = 496.140$; $Y = 4087.510$.

Pasamos a continuación al recorrido de las tomas existentes en la rambla de Carlonca, afluente por la margen derecha del río Nechite o de Ugijar, relacionándolas desde aguas arriba hacia aguas debajo de este manera.

Toma del corte del Taraje. Consiste en un drenaje situado en la Rambla de Carlonca, en término municipal de Válor, en el paraje de Cantarilla Baja; deriva las aguas captadas mediante una bóveda subterránea enterrada a 2 metros bajo la rasante de la Rambla, con sección de $1,60 \times 0,70$ metros y longitud de 120 metros, al final de los cuáles sale a la luz, continuando con una acequia de fondo terriza y hastiales de piedra, con un recorrido de 170 metros hasta donde se inicia el riego de una superficie de 11,07 Has. de los pagos del Cortijo alto de Válor y de Carlonca Alta de Ugijar. Coordenadas $X = 492.040$; $Y = 4092.330$.

Toma del corte del Guijarro.- Situada aguas debajo de la anterior y ya en término de Ugijar, consiste en un drenaje cuyas características son las de una galería enterrada a 1 metro bajo la rasante de la rambla, con una sección de $1,00 \times 0,60$ m y una longitud de 141 metros, que cuando sale a la luz se continúa por una acequia de fondo terrizo de 76 metros, donde se divide en tres ramales de 300,486 y 294 metros respectivamente, para el riego de los pagos del Cortijo de Enfrente la primera, de Unqueira la segunda y de Carlonca Baja la tercera, con una superficie de 34,50 Has. en total. Coordenadas $X = 493.500$; $Y = 4090.545$.

Toma del corte de Carlonca Baja. Situada aguas abajo de la anterior en la Rambla de Carlonca y consiste en un drenaje en galería subterránea bajo la rasante de la rambla, aproximadamente 1 metros por debajo. Tiene 60 metros de longitud y una sección de $1,50 \times 0,65$ m, saliendo a la superficie continuando con una acequia de fondo terrizo y de obra, con una longitud de 320 metros hasta donde se inicia el riego del pago de Carlonca Baja con una superficie de 13,43 Has. Coordenadas $X = 494.300$; $Y = 4090.545$.

En la rambla de Carlonca existe otro aprovechamiento, casi en la confluencia con el Río Nechite o de Ugíjar que ya hemos descrito anteriormente cuando describíamos los aprovechamientos de aguas de este último cauce, nos referimos a la toma del cortijo de los Naranjos.

CONDICIONES

1ª.- Esta inscripción, conforme con lo establecido en la disposición transitoria 1ª de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1.985, tendrá una vigencia de 75 años, contados a partir de 1º de Enero de 1986.

2ª.- La Administración no responde del caudal fijado, que tiene el carácter de máximo. Teniendo el interesado la obligación de instalar un módulo limitador de dicho caudal y contador volumétrico que podrá ser inspeccionado cuando esta Confederación Hidrográfica lo estima oportuno, a efectos del control del volumen de agua extraído, no pudiéndose efectuar la explotación del aprovechamiento hasta tanto se encuentre instalado y dado conocimiento de ello a este Organismo.

3ª.- No podrán variarse ninguna de las características del aprovechamiento o modificar sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otros usos distintos del actual, sin la previa autorización administrativa de esta Confederación Hidrográfica.

4ª.- La conservación y explotación del aprovechamiento quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Sur, siendo de cuenta de los usuarios las remuneraciones y gastos que por dichos motivos se originen con arreglo a las disposiciones aplicables.

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Sur, conforme con la anterior propuesta y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Aguas, RR.DD. 1821/1985 y 2473/1985 de 1 de agosto y 27 de diciembre respectivamente, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo .Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica se notifica a

Vd. significándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa (Art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas) y contra ella cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de esta Confederación, en el plazo de UN mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (Art. 116 y 117 de la Ley 4/1999 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (con las precisiones del art. 116.2) y Artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa respectivamente.

COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: Francisco Ortiz de la Torre.

Refundido

UGIJAR
Tomo 816
Libro 81
Folio 161
Folio 7404
Folio 1º
15-3-07

